Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 187 de la **Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

* **En relación a la remuneración adecuada de los servidores públicos Estatales y Municipales, por el desempeño de su función.**

Planteada por el **Diputado Francisco Javier Cortez Gómez**, conjuntamente con las Diputadas del Grupo Parlamentario, "Movimiento Regeneración Nacional (Morena)", del Partido Movimiento Regeneración Nacional (Morena).

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **16 de Marzo de 2021.**

Turnada a la **Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.**

Fecha de lectura del dictamen:

Fecha de la Declaratoria:

**Decreto No.**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

**H. Pleno del Congreso del Estado**

**de Coahuila de Zaragoza.**

**Presente.-**

El suscrito Diputado Francisco Javier Cortez Gómez conjuntamente con las Diputadas del Grupo Parlamentario del morena de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el artículo 59 fracción I y 60 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, además de los artículos21 fracción IV, 152 fracción I, I63, 167 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, ponemos a consideración de ustedes, compañeras y compañeros legisladores, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, al tenor de la siguiente:

**Exposición de Motivos**

Uno de los conceptos más conocidos de la época Juarista es el que indica que los servidores públicos debían de vivir en la justa medianía. Y si nos remontamos a la búsqueda de la Independencia de México, encontramos la frase de José María Morelos y Pavón, expuesta en su escrito “Sentimientos de la Nación”.

Estas dos aseveraciones se emiten ante la percepción de un pueblo mexicano lleno de desigualdades sociales, económicas y, en su momento, hasta de raza. Mientras quienes ostentaban el poder gozaban de un sinfín de lujos y comodidades, la mayor parte de la población se hundía en la miseria.

Y si consideramos que, tanto la Independencia, como la época Juarista, fueron precedidas por gobiernos opulentos y opresores, llegamos hasta este punto de la historia, donde nos preceden más de tres décadas de un neoliberalismo que colocó a México como uno de los países más desiguales del mundo.

Es por eso que en el 2018, antes de que iniciara sus funciones el actual Pesidente de la República, pero ya con un Poder Legislativo con mayoría de morena, se aprobó que ningún funcionario federal pudiera ganar más que el titular del Ejecutivo.

Esto como parte del programa de austeridad que se plasmó en el plan de gobierno, con el que se planeaba generar ahorros significativos que pudieran dedicarse a los programas sociales que actualmente se encuentran en curso, así como a las grandes obras de infraestructura que significarán una piedra angular en el nuevo México que se está construyendo.

Sin embargo, la razón de ser de esta iniciativa con proyecto de decreto es para dicho concepto permee a nivel estatal, con el objetivo de que ningún funcionario en el Estado de Coahuila tenga una remuneración que supere la del Presidente de la República.

De esta forma se logrará topar los altos sueldos de los altos funcionarios públicos, lo que no solo se traducirá en ahorros sustanciales para las arcas públicas, sino que quedará inscrita la esencia del nuevo México: no puede haber gobierno rico con pueblo pobre.

En virtud de lo anterior, es que se somete a consideración de este Honorable Pleno del Congreso del Estado, para su revisión, análisis y, en su caso, aprobación, la siguiente:

Iniciativa de Decreto por el que se modifica el artículo 187 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 187.** Los servidores públicos Estatales y Municipales, así como sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, personas de derecho público, órganos y organismos a los que la presente Constitución o las leyes les otorguen autonomía y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, la cual se determinará anual y equitativamente en el Presupuesto de Egresos del Estado, los Presupuestos de Egresos de los Municipios y en los Presupuestos de las entidades paraestatales y paramunicipales, misma que en ningún caso podrá ser mayor a la establecida para el Presidente de la República.

**ARTÍCULO TRANSITORIO**

**Único.-** Las presentes modificaciones a la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**Atentamente**

**Saltillo, Coahuila a 16 de Marzo de 2021**

**Grupo Parlamentario del morena.**

**Dip. Lizbeth Ogazón Nava**

**Dip. Teresa de Jesús Meráz García**

**Dip. Laura Francisca Aguilar Tabares**

**Dip. Francisco Javier Cortes Gómez**